Firmado digitalmente por
David Ibaceta Medina
Código validación: 109130397649
El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley Nº19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.cplt.cl utilizando el código de validación indicado anteriormente.

Oficio N° E2733 / 09-02-2022
El folio ha sido generado electrónicamente.

ANT.: Solicitud de Información del Sr. Matías Restovic, de 20 de enero de 2022.

MAT.: Responde solicitud de información Ingreso CT001T0015511.

A : SR. MATÍAS RESTOVIC

DE : DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Mediante el presente Oficio, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a la solicitud presentada ante este Consejo, el día 20 de enero de 2022, por la cual ha requerido la siguiente información:

"Junto con saludar, les escribo para solicitar el envío del expediente C5725-2021, correspondiente a un amparo por rechazo de solicitud de acceso de información tramitado ante el Consejo para la Transparencia.
Venimos en solicitar dicho expediente de parte de nuestro cliente AstraZeneca S.A., quien intervino en dicho procedimiento como tercero interesado (…)". (sic)

En respuesta a su solicitud se acompaña copia -en formato PDF- del expediente Rol C5725-21, haciendo presente que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en los documentos que se entregan se han tarjado los datos personales de contexto que se contienen, a saber, correos electrónicos, número de teléfono, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, una vez examinado el expediente aludido, se constató que, entre los antecedentes complementarios aportados por el Instituto de Salud Pública de Chile, en respuesta al Oficio N°246 de 2021, de este origen, existen documentos ilegibles, los cuales se pueden encontrar desde la página 65 en adelante del mencionado expediente, no contando esta Corporación con copias distintas de los mismos.

De conformidad a lo anterior, atendido que el Instituto de Salud Pública de Chile, fue el organismo que originalmente proporcionó dicha documentación y es el único que podría contar con copias con mejor legibilidad, esta Corporación ha procedido a **derivar parcialmente** su solicitud de información a la mencionada repartición del Estado. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Transparencia, en virtud del cual, en caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información, procederá a enviarla a la autoridad que deba conocerla.

Sin otro particular, se despide atentamente

DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Adj.: Lo indicado.

MTV/DCC
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Matías Restovic
2. Archivo UF; Carpeta CT001T0015511.